

PROPOSICIÓN

Aplácese la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”* hasta tanto se realice una audiencia pública donde participen todos los actores del sector panelero, delegados del Gobierno Nacional y se analice la reglamentación de la Ley 2005 de 2019.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Archívese el **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,



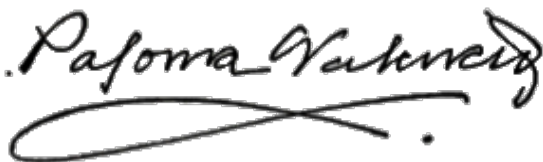
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado:** *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”,* el cual quedará así:

Parágrafo nuevo. El sello que trata este artículo no modifica, afecta ni deroga el sello de proveedor de trapiche de economía campesina que contiene la Ley 2005 de 2019.

Cordialmente,

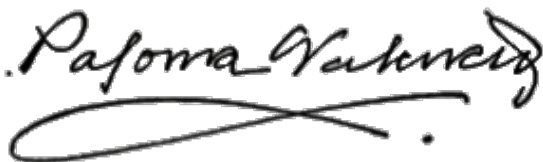


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 5 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

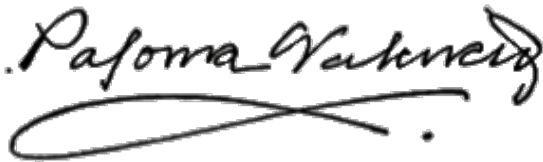
Modifíquese el artículo 5 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: “*Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 5. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural **podrá ~~deberá~~** fomentar la creación de una organización de carácter nacional de pequeños productores tradicionales de panela, avalada por las asociaciones campesinas teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial.

En todo caso, los pequeños productores no estarán obligados a vincularse a la nueva organización y podrán permanecer en las organizaciones del sector que existen actualmente sin sanción alguna.

Así mismo, la nueva organización no afectará ni modificará el funcionamiento y las competencias que tiene asignada actualmente la Federación Nacional de Productores de Panela - Fedepanela.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 6 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

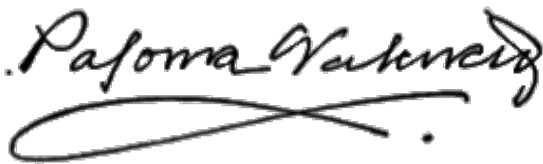
Modifíquese el artículo 6 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: “*Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 6. Adiciónese parágrafo 7 al artículo 29 de la Ley 1876 de 2017, el cual quedará así:

Parágrafo 7. Los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, priorizarán el fomento y el fortalecimiento del cultivo de caña de panela, a través de un programa de extensión agropecuaria especializado en dicho cultivo, en aquellos departamentos donde exista producción en microfundios, minifundios, agricultura familiar igual o menor a 1.5 hectáreas y menor o igual a 25 hectáreas. La asistencia técnica de dicho programa estará enfocada en: renovación de cultivos, producción agroecológica, orgánica y sustentable, fertilización orgánica, control de manual de malezas, sistemas de corte, sistema de riegos, conservación de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

El programa deberá ser concertado con la organización nacional de pequeños productores creada según el artículo 5 de la presente Ley **y con la Federación Nacional de Productores de Panela - Fedepanela**, teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas, socioeconómicas y culturales de las diferentes regiones en las que se cultiva la caña panelera.

Cordialmente,



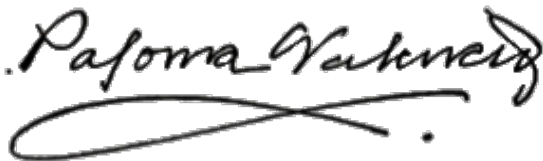
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”,* el cual quedará así:

Artículo 9. Control sanitario. Los órganos de control y vigilancia concertarán con la organización nacional de pequeños productores y **la Federación Nacional de Productores de Panela - Fedepanela**, una regulación con tratamiento diferencial y de transición de control sanitario acorde a la producción tradicional de la panela, en el término de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la ley.

Cordialmente,



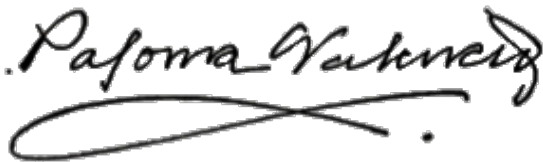
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 11 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 11. Fomento a la asociatividad y el cooperativismo. El Ministerio de Educación creará, de manera concertada con la organización nacional de pequeños productores tradicionales de panela creada en el artículo 5 de la presente ley, la Federación Nacional de Productores de Panela - Fedepanela y la Superintendencia de Economía Solidaria, un programa de formación y capacitación sobre asociatividad y cooperativismo acorde a la territorialidad de la actividad productiva y de manera subsidiaria el SENA se encargará de la implementación.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 12 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022**
Senado: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:*

Artículo 12. Formación y capacitación. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- diseñarán, de manera concertada con la organización nacional de pequeños productores tradicionales de panela y **la Federación Nacional de Productores de Panela - Fedepanela**, un programa de formalización y capacitación para pequeños productores tradicionales del sector de la panela, para el cumplimiento de los requerimientos sanitarios dentro de los 6 (mese) siguientes a la promulgación de la presente ley.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA

Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 16 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 19 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

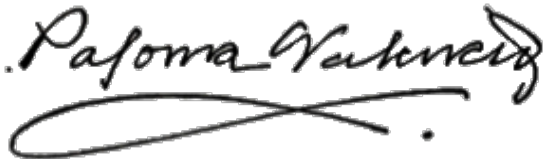
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: “*Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 19. Adiciónese el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2227 de 2022, el cual quedará así:

Parágrafo 4. El Fondo podrá priorizar ~~priorizará~~ la estabilización de precios de los pequeños productores tradicionales de panela y sus derivados en forma individual, familiar, comunitaria y asociativa en su condición de microfundistas, minifundistas, agricultores familiares y pequeños productores cuyos predios sean igual o menor a 1.5 hectáreas, pequeña producción tradicional mayor a 1.5 hectáreas y menor o igual a 25 hectáreas.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

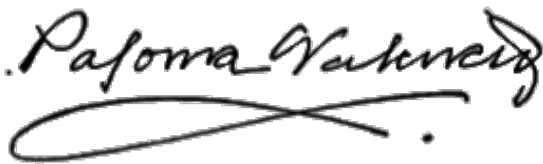
Modifíquese el artículo 22 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: “*Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 22. Campañas de publicidad. El Gobierno Nacional promoverá campañas de publicidad de manera periódica para posicionar el sello de producción tradicional, artesanal y ancestral de los pequeños productores de panela beneficiarios de la presente ley.

De igual manera, promoverá el sello de proveedor de trapiche de economía campesina de que trata la Ley 2005 de 2019.

Parágrafo 1. El Estado publicará la información relativa ~~al sello~~ a **los sellos**, precios y mercados de los pequeños productores del sector de la panela, a través de las herramientas tecnológicas de la información y comunicación.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

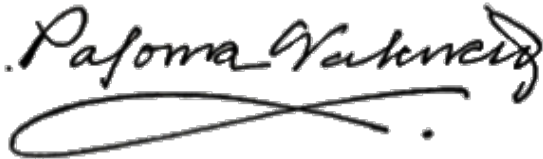
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 23 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: “*Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 23. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 7 de la ley 2046 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo 3. En los programas de compras públicas se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores tradicionales y agroecológicos del sector de la panela, **al igual que a los productores inscritos en la Federación Nacional de Productores de Panela - Fedepanela.**

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

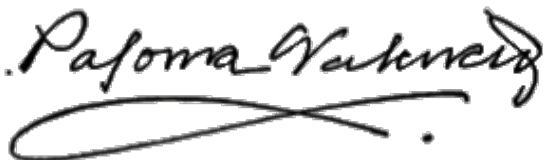
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 26 del **Proyecto de Ley número 047 de 2022 Senado**: *“Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 26. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

La vigencia y las disposiciones contenidas en la Ley 2005 de 2019 no se verán afectadas por la presente ley.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República